

DECRETO 2796 DE 1997

(noviembre 20)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 15 del 16 de octubre de 1997, que establece la planta de personal de empleados públicos del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, y se determina el número de trabajadores oficiales.

Nota 1: Derogado por el Decreto 2556 de 1999.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 1840 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 74 del Decreto ley 1042 de 1978,

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el Acuerdo número 15 del 16 de octubre de 1997, emanado de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, que establece la planta de personal de empleados públicos y se determina el número de trabajadores oficiales, cuyo texto es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 15 DE 1997

(octubre 16)

por el cual se establece la planta de personal de empleados públicos del Instituto Nacional de Cancerología, empresa social del Estado, y se determina el número de trabajadores oficiales.

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Cancerología, empresa social del Estado, en

ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal g) del artículo 8º del Decreto 1287 de 1994 y por el numeral 7º, artículo 7º de los Estatutos Internos de la Entidad adoptados mediante Acuerdo de Junta Directiva número 013 del 14 de junio de 1996 y aprobados por el Decreto 1419 del 13 de agosto de 1996.

ACUERDA:

Artículo 1º. Las funciones propias de las dependencias del Instituto Nacional de Cancerología, empresa social del Estado, dentro del marco del Decreto 1287 de 1994, serán desarrolladas por la planta de personal de empleados públicos que a continuación se adopta:

Nº de empleos

Denominación

Código

Grado

DESPACHO DEL DIRECTOR

1

Secretario General de Entidad Descentralizada

0015

21

1

Asesor

1020

08

2

Secretario Ejecutivo

5040

22

1

Secretario Ejecutivo

5040

21

PLANTA GLOBAL

1

Secretario General de Entidad Descentralizada

0037

15

1

Jefe de Oficina

2045

23

6

Jefe de División

2040

23

4

Médico Especialista

3120

20

1

Investigador Científico

3000

19

2

Investigador Científico

3000

18

148

Profesional Especializado

3010

21

1

Profesional Especializado

3010

19

1

Profesional Especializado

3010

18

1

Profesional Especializado

3010

16

29

Profesional Especializado

3010

15

16

Profesional Especializado

3010

14

56

Profesional Universitario

3020

13

29

Profesional Universitario

3020

12

22

Profesional Universitario

3020

11

2

Profesional Universitario

3020

10

1

Profesional Universitario

3020

06

2

Analista de Sistemas

4005

15

1

Programador de Sistemas

4060

13

5

Técnico Administrativo

4065

16

1

Técnico Administrativo

4065

15

7

Técnico Administrativo

4065

13

2

Técnico Operativo

4080

15

9

Técnico Operativo

4080

14

44

Técnico Operativo

4080

13

3

Coordinador

5005

23

2

Secretario Ejecutivo

5040

22

7

Secretario Ejecutivo

5040

21

3

Secretario Ejecutivo

5040

19

65

Secretario Ejecutivo

5040

17

15

Secretario Ejecutivo

5040

16

1

Pagador

5045

22

13

Auxiliar Administrativo

5120

15

4

Auxiliar Administrativo

5120

13

13

Auxiliar Administrativo

5120

12

6

Auxiliar Administrativo

5120

11

2

Secretario

5140

13

2

Ayudante de Oficina

5155

09

Artículo 2º. El Director General del Instituto Nacional de Cancerología, empresa social del Estado, distribuirá los empleos de la planta global de que trata el artículo anterior, según la naturaleza de las funciones, la estructura interna y las necesidades que se presenten para la prestación de los servicios y el desarrollo de los planes y programas trazados por el Instituto.

Artículo 3º. De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto ley 1042 de 1978 fíjase con cuatrocientos ochenta y dos (482) el número de trabajadores oficiales al servicio del Instituto Nacional de Cancerología, empresa social del Estado.

Artículo 4º. Los funcionarios que sean incorporados a la planta de personal del Instituto Nacional de Cancerología, empresa social del Estado, continuarán devengando el salario que les correspondía en la planta anterior hasta la fecha en que tomen posesión del nuevo cargo de la planta de personal establecida mediante el presente acuerdo.

Artículo 5º. El Director General del Instituto Nacional de Cancerología, empresa social del Estado, podrá crear y organizar grupos internos de trabajo con el fin de desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas, planes y programas del Instituto.

Artículo 6º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación del Decreto del Gobierno Nacional que lo apruebe y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo número 015 de 24 de noviembre de 1995.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los diez y seis (16) días del mes de octubre de 1997.

El Presidente de la Junta,

(Fdo.) Silvia Emma Herrera Camargo.

El Secretario de la Junta,

(Fdo.) Henry Ladino Díaz».

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 0179 del 24 de enero de 1996.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 20 de noviembre de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Antonio Ocampo Gaviria.

La Ministra de Salud,

María Teresa Forero de Saade.

El Director Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.